



I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
CENTRAL DE DOCUMENTACION	
INGRESO	
RECIBIDO	17 ENE 2017
HORA	11:38
FOLIO	250

Nuñoa, 17 de enero de 2017

Señor
Andrés Zarhi T.
Alcalde
Municipalidad de Nuñoa
Presente

Estimado Alcalde

Junto con saludarle y en atención a los hechos que han conmocionado a la opinión pública los últimos días y que han dejado en evidencia que la normativa actual, en materia de protección animal y resguardo de nuestras mascotas, como asimismo las sanciones aparejadas a quién no las respete, son mínimas, me he permitido proponer efectuar un cambio y adecuación en nuestra Ordenanza Municipal N° 32 sobre "*Protección y Tenencia Responsable de Animales*" y así dar un ejemplo de protección real a los animales y mascotas que habitan nuestra comuna.

La propuesta concreta es adecuar la actual ordenanza, que data de Junio del año 2008, a las normas contenidas en la Ley 20.380 para adecuar el lenguaje, conceptos y forma de enfrentar el maltrato animal.

A mi juicio es indispensable que nuestra ordenanza modifique las normas contenidas en su artículo 31 que indica cuales serán las sanciones en caso de maltrato animal, ya que hoy se contempla multas que van de 1 a 5 UTM.

Mi propuesta señor alcalde, para ser considerada en una futura Ordenanza es la siguiente:

1. Definir el concepto de Abandono como una forma de maltrato.
2. Exigir inhabilitar a los dueños que han sido sancionados por maltratar a animales de tener más especies bajo su custodia o que tengan cualquier tipo de relación con ellos.

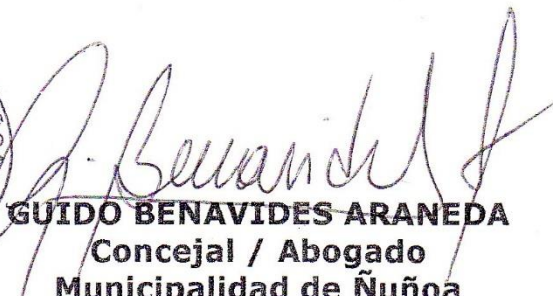


I. Municipalidad
de Ñuñoa

3. Que todas las normas contenidas en la Ordenanza 32 contemplen normas que vayan en la línea de conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios.
4. Toda persona que, a cualquier título, tenga un animal, debe cuidarlo y proporcionarle alimento y albergue adecuados, de acuerdo, al menos, a las necesidades mínimas de cada especie y categoría y a los antecedentes aportados por la ciencia y la experiencia.
5. Facultar a cualquier persona para que efectúe las denuncias de maltrato y/o abandono de algún animal ante la autoridad competente y no solamente radicarlo en los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile como se indica en el artículo 29 de nuestra Ordenanza.
6. En cuanto a las sanciones contenidas en el artículo 31 de la Ordenanza pedir derechamente lo siguiente:
 - a) Que el Tribunal competente este facultado para ordenar que el animal afectado de maltrato o que ha sido abandonado, sea retirado inmediatamente de su dueño para ser ingresado al Centro de Rescate Canino.
 - b) La personas o personas que hayan abandonado un animal o efectuado maltrato a uno de ellos, propio o ajeno, sean sancionados con privación de libertad por un período de 61 días a 3 años.
 - c) Junto a lo anterior debe imponerse una multa no inferior a 30 UTM

A la espera que esta propuesta sea acogida, se despide afectuosamente




GUIDO BENAVIDES ARANEDA
Concejal / Abogado
Municipalidad de Ñuñoa